



Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESOLUCIÓN No. 14 DEL 24 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se convoca a concurso para proveer cargos docentes en el Departamento de Ciencias Clínicas – Área Básico Clínica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias de la Salud, justificó la necesidad de llenar dos (2) cargos docentes de Medio Tiempo en la planta docente de la Universidad para el Departamento de Ciencias Clínicas – Área Básico Clínica.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesiones del 8 y 22 de abril de 2014, Actas 10 y 11, fijó e informó los requisitos, forma de evaluación y condiciones para declarar desierto el concurso, acorde con el **Estatuto Docente en particular los Artículos 27 a 30, los Acuerdos del Consejo Superior 006 del 7 de abril de 1999, 016 y 017 del 3 de julio de 2003, 24 del 1 de agosto de 2005 y 07 y 08 del 1 de marzo y 40 del 12 de diciembre de 2013**, para los anteriores efectos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a concurso público a nivel nacional e internacional para proveer dos (2) cargos docentes de Medio Tiempo para el Departamento de Ciencias Clínicas – Área Básico Clínica – Semiología de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como requisitos los siguientes:

- ❖ **Título de Pregrado:** Médico.
- ❖ **Título de Postgrado:** maestría en educación o pedagogía o especialización médico quirúrgica en medicina interna o medicina familiar
- ❖ Acreditar tres **(3) años o más de experiencia docente en el área del perfil requerido**, en dedicación de medio tiempo o tiempo completo, transitorio o una dedicación de docencia de cátedra equivalente en tiempo completo en una universidad con acreditación o en proceso de renovación de la acreditación institucional de alta calidad. Esta experiencia es exclusivamente de docencia

ARTÍCULO TERCERO: Es indispensable anexar a su hoja de vida, diploma y/o acta de grado correspondiente al título profesional y postgrados, la producción intelectual y los documentos que acrediten la experiencia profesional, experiencia docente universitaria,



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia

investigativa, distinciones, publicaciones, etc. Incluir la propuesta académica por escrito. No participarán hojas de vida presentadas por medios electrónicos.

PARÁGRAFO: Los títulos expedidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Los criterios de evaluación serán los siguientes:

1. Hoja de vida: 70 puntos sobre un total de 100. Se asignará el valor de 70 puntos al candidato que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida, los candidatos restantes recibirán el equivalente lineal al puntaje obtenido en la evaluación.
2. Disertación: 15 puntos sobre un total de 100.
3. Propuesta académica: 15 puntos sobre un total de 100.

TEMA DE DISERTACIÓN

- ❖ Insuficiencia cardíaca congestiva

PROPUESTA ACADÉMICA

- ❖ “Una propuesta de desarrollo del área del concurso enmarcada en el plan de desarrollo institucional de la Universidad” Este documento se puede consultar en la página web de la Universidad Tecnológica de Pereira - <http://www.utp.edu.co/pdi/>

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS PARA DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO

Se declarará ganador al concursante con mayor puntaje total, como resultado de los puntajes obtenidos en la hoja de vida, la disertación y la propuesta académica.

En caso de que tenga que dirimir un empate, se aplicará el siguiente procedimiento:

Se considerará ganador a quien haya obtenido el mayor puntaje en la disertación, si persiste el empate se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor puntaje en la Hoja de vida. Si aún persistiera el empate, se convocará, al día siguiente en la disertación, a estos concursantes de igual puntaje para que presenten una prueba escrita que dirima el empate.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO:

Todos los concursantes que cumplan con las condiciones del perfil deberán presentarse a la disertación oral. Si ninguno de los concursantes satisface las condiciones del perfil establecido, el concurso se declara desierto.



Universidad Tecnológica de Pereira

Los concursantes para ser elegibles deberán obtener un puntaje igual o superior a 10.5 puntos como resultado de la disertación, si ninguno de los concursantes obtuviere por lo menos 10.5 puntos en la disertación el concurso se declarará desierto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La fecha límite para inscripciones será el 20 de mayo de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: Las hojas de vida deberán enviarse a la Vicerrectoría Académica, previa radicación en la Oficina de Gestión de Documentos de la Universidad.

PARÁGRAFO 1: Para la inscripción en alguna de las convocatorias realizadas por la Vicerrectoría Académica, de los docentes transitorios tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra vinculados o que hayan estado vinculados a la Universidad Tecnológica de Pereira, sólo tendrán que enviar oficio radicado en la Oficina de Gestión de Documentos y dirigido al Vicerrector Académico de la Universidad, donde informen que está en disposición la hoja de vida que reposa en la División de Personal o en la Oficina de Gestión de Documentos según el caso, para la participación del concurso, indicando el número de la Resolución o la convocatoria de su interés; anexando su propuesta y de ser necesario algún documento adicional que no se encuentre archivado en ella.

PARÁGRAFO 2: Cuando las convocatorias versen sobre varios cargos en una misma área o disciplina del conocimiento no podrá excluirse a ningún concursante so pretexto de su participación simultánea. No obstante, los aspirantes aportarán una hoja de vida por cada cargo a que aspiren.

PARÁGRAFO 3: En el caso anterior, los concursantes solicitarán copia de la hoja de vida que reposa en la Oficina de la División de Personal y sufragarán los gastos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: La disertación se realizará el 20 de junio de 2014.

PARÁGRAFO 1: en atención a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Superior 006 de 1999 establece: "Cualquier persona en cualquier instancia de un concurso público para proveer cargos docentes, podrá formular quejas, solicitar intervenciones o las aclaraciones que crea pertinentes para lo cual se adoptarán suspensiones del trámite concursal hasta por cinco (5) días. Este plazo podrá ampliarse hasta diez (10) días cuando fueren más de tres (3) las solicitudes"; Se fijan los días 7, 8 y 9 de junio de 2014 como término para presentar y repartir ante los respectivos Consejos de Facultad las quejas, solicitud de intervenciones o aclaraciones que crea pertinentes.

PARÁGRAFO 2: Durante el término que se fija en el Parágrafo anterior, el concurso actualmente en trámite suspenderán sus cronogramas y todas las actividades pendientes se desplazarán conservando los plazos inicialmente previstos.

PARÁGRAFO 3: Una vez vencido el término a que se refiere el Parágrafo 1, se decidirá lo que corresponda, previo pronunciamiento del Consejo de Facultad, quien deberá

manifestarse dentro de los dos días siguientes al vencimiento del término indicado en el citado Parágrafo.

PARÁGRAFO 4: Si culminada esta etapa, se presentaren nuevas solicitudes o intervenciones ciudadanas por actos o trámites posteriores, se fijarán nuevos términos para su trámite y resolución.

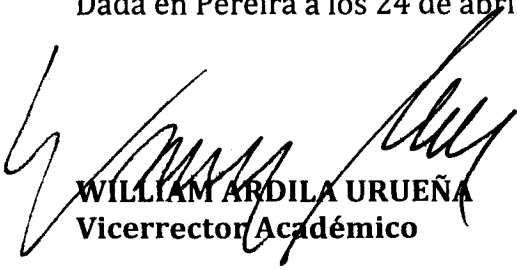
ARTÍCULO DÉCIMO: El Consejo de Facultad dará cumplimiento al reglamento para proveer el cargo de concurso docente en la planta, **Estatuto Docente en particular los Artículos 27 a 30, los Acuerdos del Consejo Superior 006 del 7 de abril de 1990, 016 y 017 del 3 de julio de 2003, 24 del 1 de agosto de 2005 y 07 y 08 del 1 de marzo y 40 del 12 de diciembre de 2013.**

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Esta Resolución está amparada mediante certificado de viabilidad presupuestal expedido por la División Financiera según memorando 02-134-70 de fecha 10 de abril de 2014.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Pereira a los 24 de abril de 2014.



WILLIAM ARDILA URUEÑA
Vicerrector Académico

Patricia V.

